

LOS INTERESES EXISTENTES DETRÁS DE LOS CONFLICTOS SOCIO-AMBIENTALES Y EL ROL FUTURO DEL ESTADO

EXISTENCE INTERESTS BEHIND SOCIAL-AMBIENTAL CONFLICTS AND THE FUTURE ROL STATE



Joel Martín Cárdenas Lizárraga*

Fecha de Recepción: 03/03/2015

Fecha de Aprobación: 07/05/2015

SUMARIO

Resumen. Abstract. Palabras clave. Keywords. Introducción. 1. ¿Quiénes son estos pueblos indígenas? 2. Coincidencias y discrepancias en relación a los intereses 3. El Estado: la encrucijada actual y el camino futuro. Conclusiones. Referencias bibliográficas.

RESUMEN

El presente artículo trata acerca de los intereses manifiestos detrás de los conflictos socio-ambientales, reconocemos así la existencia de hasta tres tipos de actores: el Estado, las empresas extractivas y los pueblos indígenas. Aparentemente tendemos a creer que los intereses de esos actores son necesariamente disímiles e incluso contrapuestos entre sí. Esto, sin embargo, no es del todo cierto debido a que en realidad lo que existe son intereses en parte entremezclados donde algunos están superpuestos, conformándose zonas de coincidencia, pero también existen zonas de posiciones únicas y (aparentemente) irreductibles. Consideramos que es el Estado quien debe tomar el liderazgo en estos temas, incentivar políticas al respecto proporcionando los cambios legislativos pertinentes.

ABSTRACT

This article discusses the manifest interests behind the socio-environmental conflicts, and recognizes the existence of three types of actors: the State, the extractive companies and the indigenous people. We tend to believe that the interests of these actors are necessarily dissimilar and even contradictory to each other. This, however, is not entirely true because what there exists are interests in part interspersed where some are superimposed, conforming overlapping areas, but there are also areas of unique and (apparently) irreducible positions. We believe it is the State which should take the lead on these issues, promote relevant policies providing the necessary legislative changes.

* Alumno del Sexto Año, Primer Puesto (Base 2010) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Ex Ayudante de Cátedra de Derecho Comercial y prepara su tesis de Bachiller.



PALABRAS CLAVE

Pueblos indígenas, estado, conflictos socio - ambientales.

KEYWORDS

Indigenous people, state, socio-environmental conflicts.

INTRODUCCIÓN

Casi no hay día en que no se escuche por la televisión o se lea en los periódicos alguna noticia acerca de los conflictos socio-ambientales. Uno de los fines principales del Derecho es el de contribuir activamente a la paz social y a la resolución de conflictos, siguiendo esta línea, llamó nuestra atención que, si bien es cierto, existen varios trabajos que analizan el tema de los conflictos socio-ambientales en nuestro país, la gran mayoría (sino todos) analizan alguna parcela del problema enmarcándose siempre en una posición previamente asumida que, condiciona las conclusiones a que llegara su análisis aún antes de haber culminado la investigación.

Este trabajo pretende, de forma un tanto ambiciosa, dar respuesta de la formas objetivas posible a preguntas relacionadas al conflicto socio-ambiental y que consideramos básicas, tales como ¿por qué es tan difícil llegar a consensos?, ¿cuál es el germen que da origen al conflicto socio-ambiental? o ¿qué camino nos marca la legislación? Estos conflictos socio-ambientales repercuten de manera directa en contra de los intereses de los pueblos indígenas así como de las comunidades andinas. Hemos escogido dar respuesta a estos interrogantes porque consideramos que cualquier análisis coyuntural posterior (proveniente de cualquiera de las posiciones existentes), para ser considerado serio, no debe jamás perder de vista que su posición se mueve en medio de un "sistema de intereses" sumamente complejo donde toda acción debe esperar lógicamente una reacción, donde no existen hechos "sin consecuencia" y por tanto, es indispensable tener siempre en cualquier análisis los inte-

reses básicos existentes, los que dan origen a toda acción. Para responder estas preguntas es necesario reconocer que existen posiciones distintas de las nuestras, posiciones basadas en una verdad totalmente válida que depende del contexto y se forma culturalmente, en otras palabras, la verdad sobre la que se sostiene cualquier posición no es más que el producto generado por una cultura. Lo mencionado se aplica perfectamente al tema de la presente ponencia, al existir intereses contrapuestos (reconociéndose que también los hay coincidentes) en clara disputa, el camino no puede ser jamás el argumentar la prevalencia de una verdad sobre las otras sino más bien primero, identificar cuáles son las causas del conflicto, luego, ponderar de forma técnica la importancia de cada uno de los bienes jurídicos en consideración y, finalmente aplicar la teoría de la resolución de conflictos, considerando que con total seguridad jamás se logrará satisfacer totalmente a ninguna de las partes.

El presente trabajo desarrolla brevemente primero al actor principal aquí, los pueblos indígenas, para luego analizar los intereses involucrados, lo que tienen en común y sobretodo sus discrepancias, a continuación desarrollaremos la encrucijada en que se encuentra el Estado, allí realizaremos primero las causas de los conflictos socio-ambientales, y, a continuación desarrollaremos dos indicadores muy importantes, las empresas extractivas, su necesario cambio y el camino que ha estado marcando la jurisprudencia nacional estos últimos años y la forma cómo esto nos pueden servir para concluir hacia donde marchamos en este conflictivo tema. Seguidamente, desarrollaremos el rol fundamental que cumple el Estado y la forma en la cual debería enfocar su política en relación a los pueblos indígenas. Finalmente señalamos nuestras conclusiones y la bibliografía consultada.

Esperamos, por tanto, con este artículo, poder aportar un marco ordenado, desde una posición lo menos parcializada y más objetiva posible, que pueda dar algunas luces que nos ayuden a responder las interrogantes planteadas.



1. ¿QUIÉNES SON ESTOS PUEBLOS INDÍGENAS?

Los pueblos indígenas vienen a ser aquellos grupos humanos que tienen una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión colonial, colonización o establecimiento de las actuales fronteras estatales. Estos pueblos cuentan con instituciones y sistemas políticos y jurídicos propios, los cuales rigen el modo y estilo de vida de sus miembros.

La existencia legal de nuestros pueblos amazónicos fue ignorada por el Estado peruano hasta bien avanzado el siglo XX. La Ley N° 15037, de 21 de mayo de 1964 los consideró “tribus aborígenes” y dispuso la adjudicación en propiedad de las tierras que ocupaban. Fueron recién reconocidos con el nombre de comunidades nativas por el Decreto Ley N° 20653, Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, ampliado por el Decreto Ley N° 21175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, de 21 de mayo de 1978, que desconoció su pleno dominio sobre las tierras con aptitud forestal de su territorio. Han sido sometidas al mismo régimen que las comunidades campesinas por las Constituciones de 1979 y 1993; y se encuentran amparadas por el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Congreso peruano en diciembre de 1995.

Existen en el Perú 72 etnias (7 ubicadas en el área andina y 65 en el área amazónica), las cuales se agrupan en 14 familias lingüísticas indígenas. No hablamos de un sector minoritario de la República, los grupos étnicos caracterizan a la población indígena o a los pueblos indígenas de nuestro país.

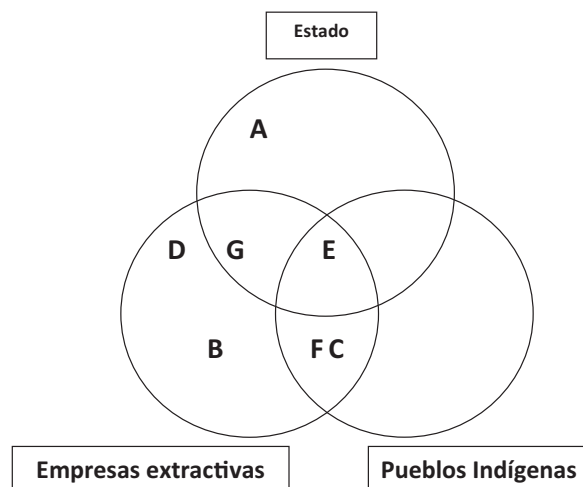
2. COINCIDENCIAS Y DISCREPANCIAS EN RELACIÓN A LOS INTERESES

Son tres los actores principales del conflicto socio-ambiental: el Estado, las empresas extractivas y los pueblos indígenas. Estamos convencidos que si bien es cierto que existen hondas discrepancias entre estos tres, es indudable que existen no pocas coincidencias entre las

posiciones sostenidas por cada uno de ellos. En realidad no existe una posición errada, todas son válidas desde su particular contexto y punto de vista, por tanto un análisis básico como el que realizaremos es importantísimo porque nos ayuda a entender y evaluar a continuación la dinámica de los conflictos socio-ambientales. Según nuestro análisis, existen zonas de coincidencia (donde coinciden dos o más intereses) y también existen zonas de posiciones únicas y (aparentemente) irreductibles. Hemos optado como herramienta metodológica tres circunferencias intersectadas, porque consideramos que es el esquema que mejor refleja la forma de pensar de estas tres posiciones.

2.1. Las zonas de coincidencia

Existe una gran zona de coincidencia que es la zona D, zona en la cual la posición del Estado coincide con la de las empresas extractivas.



En esta zona la actual posición del Estado se enmarca en lo señalado por nuestra Constitución, según la cual nuestro régimen económico es uno basado en la economía social de mercado, donde se brinda protección a la iniciativa privada (art. 58), se garantiza la inversión privada, reconociéndose la libertad de empresa, comercio e industria (art. 59) y se facilita y vigila la libre competencia (art. 61), entre otras libertades de carácter económico. Tenemos por tanto que desde nuestro ordenamiento legal, según el cual



nuestro Estado se rige, se protege determinada actividad empresarial, dejando sin protección a aquellas que sean lesivas a la moral, salud o seguridad pública (art. 59), y además, a aquellas que vulneren los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución¹.

En relación a la inversión, esta puede ser definida como aquella acción mediante la cual los agentes económicos –personas e instituciones involucradas en el proceso económico por medio de fondos propios o ajenos– realizan la compra de activos físicos, bonos, acciones, etc., con el propósito de obtener beneficios futuros. Es decir, significa el ingreso de dinero, insumos, equipos².

Siguiendo el concepto anterior, es claro que la posición del Estado no se contrapone en modo alguno al de los inversionistas, en nuestro caso, las empresas extractivas, debido a que ambos, guiados por intereses diferentes persiguen el mismo fin. Ambos desean que los niveles de producción sean los mayores posibles. La empresa busca este fin porque lo que desea es un mayor rédito para sus socios, y el Estado también lo busca porque requiere elevar sus niveles de recaudación tributaria para poder alcanzar su fin de satisfacción de las necesidades de sus habitantes, y, por tanto, cuanto mayor inversión exista en el país, cuanto mayor sea el nivel de producción de estas empresas (que por cierto, son las que más retribuyen al Estado, con menores costos de transacción para el mismo) mayor será la cantidad que se les podrá cobrar. Aquí se entra en un conflicto abierto con la posición sostenida por los pueblos indígenas, quienes observan el aumento de la producción como un hecho totalmente perjudicial para sus intereses.

La segunda zona de coincidencia es la zona E, nos referimos a la compartida por el Estado y los pueblos indígenas. Consideramos que esta es una zona que día a día adquiere una mayor

importancia y, además, que nos encontramos frente a un proceso muy lento seguramente, pero irreversible, un proceso de un cambio de paradigmas; según el cual estamos pasando de un modelo de asimilación a otro de interculturalidad. No compartimos aquellas posiciones extremistas (y sumamente politizadas, la mayoría) que señalan que el Estado desatiende cada vez *más* a los pueblos indígenas; es un hecho innegable, que por siglos, dictaduras y democracias por igual ignoraron los intereses de los pueblos indígenas y desoyeron totalmente las demandas de estos pueblos motivadas en su mayoría por la irrestricta explotación de sus tierras. Sin embargo, esta situación ha variado, así el convenio 107 de la OIT (1957) que sin duda tenía una clara tendencia hacia la “Integración o asimilación” de la cultura de los pueblos indígenas dentro de la matriz cultural mayoritaria o predominante, y que a partir de la década de los ’70 cuando la ONU empieza a examinar la situación de los pueblos indígenas y tribales con un mayor detalle fue objeto de cuestionamientos³, constituye, con todas sus limitaciones, el primer reconocimiento importante a nivel internacional de la existencia de los pueblos indígenas y de la problemática por la cual atraviesan. Desde esa fecha, se ha tratado cada vez más el tema y, lo que empezó como un reconocimiento a nivel internacional paso, muy lentamente, a formar parte de la agenda interna de los países con poblaciones indígenas apreciables. Para este avance contribuyeron factores como la globalización y el avance de las tecnologías de comunicación social; protestas y conflictos socio-ambientales producto de las demandas planteadas⁴ por los pueblos indígenas hace mucho han existido; sin embargo nunca tuvieron la cobertura mediática que tienen hoy en día, todo esto ha motivado cambios sustanciales en la política estatal en relación a los pueblos indígenas, tal es así que nuestra actual Constitución reconoce en su artículo 89 que las comunidades indígenas tienen existencia legal, que son autónomas en su organiza-

1 ÁLVAREZ MIRANDA, Ernesto y CANALES CAMA, Carolina, “Minería y conflicto socio-ambiental en el Perú: Los principios de la Constitución Económica peruana en materia de inversión”, en Revista Peruana de Derecho Constitucional N° 5, Lima: Nueva Época, 2012, p. 87.

2 ÁLVAREZ MIRANDA, Ernesto y CANALES CAMA, Carolina, *Ibid.*

3 MERINO LUCERO, Beatriz y LANEGRA QUISPE, Iván, Consulta Previa a los Pueblos Indígenas, Lima: CENTRUM Católica, 2013, p. 13.

4 MERINO LUCERO, Beatriz y LANEGRA QUISPE, Iván, *Ibid.*, p. 12.



ción, en el trabajo comunal y en el uso y en la libre disposición de sus tierras y en el art. 149 se señala que las autoridades de estas comunidades pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial y de acuerdo al derecho consuetudinario siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. Este lento cambio en la política estatal se origina no solo por la mayor presión internacional, sino por otros factores tales como el altísimo costo político que acarrearán estos conflictos al Estado. En el acápite 3.4 de este trabajo desarrollaremos con una mayor profundidad el rol que cumple actualmente el Estado.

Un tema poco tratado pero que sin duda existe y está siempre presente es el representado por la zona F de nuestro gráfico. Es incuestionable que se producen intereses coincidentes entre algunos miembros de los pueblos indígenas con las empresas ya asentadas en sus tierras. Esto es propio de una política de asimilación que es la que con mayor eficiencia han desarrollado las empresas extractivas en sus zonas de influencia directa.

Adicionalmente tenemos la zona G donde existen puntos en común para los tres actores, tales como el desarrollo que cada uno busca para sí, pero también otros intereses de naturaleza material como el relacionado a la eliminación de la minería informal, la empresa extractiva formal la rechaza por los altos pasivos medioambientales que originan y que al final perjudica la imagen de todo el sector minero así como de la competencia que les representa, los pueblos indígenas la rechazan por el grave daño medioambiental que ocasionan y el Estado también, porque se trata de empresas que no tributan a pesar que son altamente rentables al explotar recursos no renovables.

2.2. Las Posiciones Únicas

Existen tres zonas en las cuales existe un interés único no compartido por los otros.

En primer lugar, para hablar acerca del Estado es fundamental conocer previamente qué tipo de Estado tenemos, consideramos que muy aparte de lo enunciado públicamente, el Perú ha cambiado mucho estas últimas décadas. Hasta antes del gobierno de A. Fujimori cundía una total desorganización en el aparato estatal. Esta situación se revertió a partir de los 90's y se impuso (porque en ese momento parecía la única vía valedera) las bases del modelo económico que actualmente impera en nuestro país y que posteriores gobiernos, han mantenido sin mayor variación.

Debemos tener siempre presentes que el fin último del Estado de Derecho es el bien común. Así, si bien es cierto que los pueblos indígenas y los inversionistas (entiéndase nacionales) son parte del Estado, la totalidad de sus intereses no podrían ser intitulados como de bien común. Ante de estos conflictos, una gran mayoría de ciudadanos se encuentran como espectadores, con estos también el Estado tiene el mismo compromiso de procura de su bienestar común. Existe por lo tanto el interés por una mayor recaudación para poder satisfacer también las necesidades de este vasto sector de ciudadanos, este interés es mencionado por ejemplo en el artículo "El síndrome del perro del Hortelano" de Alan García Pérez⁵. En cambio las posiciones B y C, es decir de los inversionistas de los pueblos indígenas son totalmente contrapuestas como podemos observar del cuadro que presentamos a continuación:

5 Cfr. El Comercio del 28 de octubre del 2007.



Posición de las empresas extractivas (zona B)	Posición de los pueblos indígenas (zona C)
<ul style="list-style-type: none"> • De orden constitucional: La Constitución económica (art. 59, 60, 61). • De orden económico: incremento de la producción para poder aumentar la utilidades. • De orden tributario: una menor presión fiscal. • De orden legal: seguridad jurídica total para sus inversiones. • Intereses varios: En los casos de los “pasivos” ambientales, que estos signifiquen siempre el menor costo para la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> • De orden constitucional: art. 89 y 199 de nuestra Constitución. • De orden cultural y social: respecto irrestricto a su autodeterminación y a su cultura. • De orden internacional: Cumplimiento total a los instrumentos jurídicos internacionales que establecen con una cada vez mayor precisión y con una mayor abundancia los derechos de los pueblos indígenas. • De orden medioambiental: Integridad y no afectación de sus tierras y demás recursos con los que tradicionalmente están ligados estos pueblos.

La posición en que actualmente se encuentra el Estado en relación a los otros actores involucrados (inversionistas y pueblos indígenas) es muy delicada porque mientras los intereses de estos últimos permanecen invariables con el paso del tiempo, la posición tradicional del Estado si ha experimentado y experimenta actualmente un cambio importantísimo como veremos luego.

3. EL ESTADO: LA ENCRUCIJADA ACTUAL Y EL CAMINO FUTURO

3.1. Las causas de los conflictos socio-ambientales

Del análisis de los intereses acabado de realizar, es fácil extraer cual es la principal causa del conflicto, baste observar las posiciones “irreductibles”, es decir el enorme daño medio ambiental que la minería causa a las poblaciones indígenas. Este daño afecta tres componentes básicos: el aire, el agua y las tierras. Un punto importantísimo que es necesario mencionar aquí es el referido a la posición de la minería informal⁶. Es claro que causan un daño medioambiental gigante, debido a su total descuido en relación a temas de seguridad.

Otras causas relevantes de los conflictos socio-ambientales son:

- La ausencia del Estado en las zonas alejadas.

6 BENAVIDES, Roque y FARAHA, Vanessa, “La minería en el contexto de las actividades de explotación de los recursos naturales” en Revista Peruana de Derecho Constitucional N° 5, Lima: Nueva Época, 2012, p. 149.

- La existencia de grupos o personas con intereses personales y/o políticos.
- La falta de estabilidad jurídica para el desarrollo de las actividades económicas.
- La falta de un Poder Judicial confiable⁷.

3.2. Dos indicadores del rumbo futuro⁸

3.2.1. Las empresas extractivas y el necesario cambio

El surgimiento de un conflicto es un hecho que nadie desea, a todos perjudica, sin embargo, como se señala en el capítulo 2, ha estado presente desde el inicio de las inversiones mineras. Esto solo puede ser explicado en el sentido que era un costo soportable para las empresas mineras y de extracción de recursos. La interrogante es: ¿hoy en día, es el conflicto una carga soportable para las empresas? Consideramos que hay un cambio lento y un reconocimiento más lento aún en el sentido que invertir sin tomar en cuenta los legítimos reclamos de los pueblos indígenas no puede ser considerado como una inversión rentable, una que nos dará un TIR (Tasa Interna de Retorno) y un VAN (Valor Actual Neto) positivos⁹. Enton-

7 BENAVIDES, Roque y FARAHA, Vanessa, *Ibid.*, p. 148, 149.

8 Aquí estamos analizando únicamente dos indicadores, está claro que existen otros que marcan el rumbo y la nueva tendencia actual de respeto a los derechos de los pueblos indígenas, tales como: la legislación internacional, nuestra legislación nacional, el creciente respeto al medio ambiente, la creación del Ministerio del Medio Ambiente, entre otros.

9 Para conocer la forma como estos indicadores económicos inciden en un proyecto de inversión puede consultarse Técnicas de Gestión de Empresas de E. Romero, Madrid: CEPADE, 1999, p. 138.



ces aún desde un punto de vista estrictamente económico el costo de la externalidad denominada por las empresas mineras como “riesgos sociales”¹⁰ alcanza un valor lo suficientemente negativo, sería desaconsejable toda inversión. Consideramos que estos costos negativos para la inversión minera estarían conformados por:

- Costos derivados de la paralización de operaciones; aquí tenemos por ejemplo el caso “Conga”, por el cual en junio del año 2012, los \$5 billones invertidos por Newmont Mining Corp se paralizaron, culminando la permanente tensión en el saldo lamentable de la muerte de 5 personas¹¹.
- Costos ocultos, que soporta la empresa minera producto de fallas de imagen, como lo acontecido en Choropampa con el caso del derrame de mercurio que involucró a la empresa minera Yanacocha hace ya 11 años.

3.2.2. *El camino que marca la jurisprudencia nacional*

Analizando jurisprudencia muy reciente del Tribunal Constitucional podemos darnos cuenta que en un lapso muy corto de tiempo (en comparación al largo silencio que en relación a los derechos de los pueblos indígenas existió) ha habido un avance nada despreciable, esto se puede comprobar en el siguiente listado si se comparan las fechas y lo avanzado en materia a derechos de los pueblos indígenas:

- STC 03343-2007-PA, del 20 de febrero del 2009: Caso Cordillera Escalera y la primera piedra para la consulta previa.
- STC 04611-2007-PA, de 15 de abril del 2010: Trata sobre la legitimidad activa de las comunidades indígenas nativas en los procesos de tutela de derechos y titularidad del derecho al honor.
- STC 00022-2009-PI, de fecha 17 de junio del 2010: Sobre el derecho de consulta, su contenido, características y elementos.

- STC 06316-2008-PA, de fecha 30 de junio de 2010: Acerca del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario. Caso AIDSESEP.
- STC 05427-2009-PA, de fecha 23 de agosto del 2010: Sobre el control de la inconstitucionalidad por omisión en el caso de la consulta previa.
- STC 00025-2009-PI, de fecha 17 de marzo del 2011: Sobre el Derecho de consulta de los pueblos indígenas y acerca de la Ley de Recursos Hídricos no. 29338.
- STC 001-2012-PI, de fecha 17 de abril del 2012: Trata acerca del caso Conga.
- STC 00316-2011-PA, de fecha 20 de julio de 2012: Acerca del carácter auto aplicativo de las normas, prohibición de dragas y el derecho a la propiedad.
- STC 1126-2011-PHC, de fecha 24 de setiembre del 2012: Sobre la garantía constitucional de la propiedad sobre la tierra de las comunidades nativas y campesinas y acerca de su derecho a la autodeterminación. Caso Tres Islas.

3.4. *El Estado y su rol a futuro*

Conocidos los intereses a los que responden tanto los inversionistas como los pueblos indígenas, las causas que originan los conflictos socio-ambientales y algunos indicadores relevantes, podemos ahora plantear una vía alternativa para los conflictos sociales para el Estado.

Consideramos que el rumbo está claro, de la forma más objetiva posible, todo indica que la actual tendencia mundial es a la protección de los derechos de los pueblos indígenas y que las políticas de asimilación son cosa del pasado y que el actual desafío es pasar a una política de interculturalidad y de total respeto de los derechos de los pueblos indígenas.

El Perú es un país minero por excelencia, y, con total seguridad lo seguirá siendo por mucho tiempo más, lo que debe variar es la forma

10 ÁLVAREZ MIRANDA, Ernesto y CANALES CAMA, Carolina, *Op. Cit.*, p. 86.

11 ÁLVAREZ MIRANDA, Ernesto y CANALES CAMA, Carolina, *Op. Cit.*, p. 88.



como esta actividad ha sido desarrollada por las empresas mineras en nuestro país, y asimismo, la posición que tiene el Estado en estos temas. Como ya se trató, para las empresas mineras el costo de los conflictos sociales es cada vez mayor, en términos económicos como de imagen institucional. Cabe entonces a las empresas evaluar con la mayor rigurosidad la factibilidad de llevar a cabo un proyecto antes incluso de la etapa de exploración. Esta toma lógica de conciencia de parte de los empresarios es difícil si un sector de las empresas extractivas desarrolla la minería informal, quienes tienen y siempre tendrán una mirada corto placista del problema y jamás tendrán una visión a largo plazo propia de la inversión formal en minería.

Sin embargo, si se pretende realizar un cambio real y disminuir de forma definitiva el número de conflictos socio-ambientales, es imprescindible que el Estado asuma un rol protagónico, se trata de un cambio de política total, asumiendo los factores ya mencionados. Los conflictos que ocurren actualmente en nuestro país no son exclusivos del Perú, sino más bien son propios de todos los países con población indígena, el Estado tiene la oportunidad de liderar no un “cambio en defensa de los derechos de los pueblos indígenas” sino una nueva forma de tratar la inversión minera en nuestro país. Toda gestión del conflicto social fracasará sino vamos al origen del mismo, que del análisis realizado, es la actividad minera.

Estamos convencidos que una nueva política de tratamiento de la inversión minera solo podrá traer beneficios a todos los actores involucrados en relación a las empresas inversionistas, la reducción de conflictos socio ambientales en el país lo haría más atractivo a la inversión en lugar de desalentar la misma, sobre este punto hay que recordar que los proyectos mineros que originan conflictos con las poblaciones son solo un porcentaje de la totalidad de proyectos mineros que se encuentran actualmente en explotación en nuestro país y la gran cantidad de yacimientos de diferentes tipos de minerales de nuestro país hacen suponer que el Perú siempre será una opción de primer orden para

los inversionistas extranjeros. En relación a los pueblos indígenas, un reconocimiento legal y político pleno a sus derechos fundamentales de parte del Estado originaría un nuevo amanecer en la relación pueblos indígenas-gobierno estatal, debido a que los pobladores se verían realmente defendidos. No es poca cosa, lo que está en juego para los pueblos indígenas y ellos lo saben ahora muy bien, en varios casos es la afectación que realizan las actividades extractivas tendrán un profundo impacto en el medio ambiente, tómesese por ejemplo el agua, en los casos de Conga, Cañaris y el de la cuenca del río Nanay, el cambio será profundo con desplazamiento incluso de habitantes, y ahora las comunidades son conscientes de lo que ocurrirá.

En relación al Estado, los beneficios son aún más claros y concluyentes:

- A corto plazo, la eliminación del costo económico que involucran los conflictos medio ambientales.
- A largo plazo, aumento de las inversiones mineras, producto de la estabilidad socio-política (ausencia de conflictos socio-ambientales).
- Disminución de la brecha social y un aumento significativo de la legitimidad.
- Fortalecimiento real de las instituciones del Estado.
- Un mayor reconocimiento del Perú ante la comunidad internacional.

Vistas las claras ventajas que conllevaría para los actores involucrados la adopción de una clara política en defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Un buen inicio sería el proponer la reforma de la Ley de la Consulta Previa y que ahora involucre la adopción de este mecanismo de democracia directa antes de la fase de exploración de cualquier proyecto extractivo, haciendo esto, se les estaría dando a las comunidades nativas, respeto, ese reconocimiento difícilmente podría ser valorizado monetariamente, haciendo esto se estaría mostrando fácticamente que el Estado no



desconoce sus intereses (aun los que les son propios y que; el Estado, en principio, no comparte) y eliminando el germen de los conflictos sociales, la falta de respeto a su condición de pueblos originarios.

CONCLUSIONES

1. Los pueblos indígenas vienen a ser aquellos grupos humanos que tienen una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión colonial, colonización o establecimiento de las actuales fronteras estatales. Estos pueblos cuentan con instituciones y sistemas políticos y jurídicos propios, los cuales rigen el modo y estilo de vida de sus miembros.
2. Los conflictos son muy antiguos, remontándose los primeros a la época colonial en que se inició la explotación minera en el virreinato, sin embargo, estos conflictos siempre son parte de una política del silencio, velo que recién empieza a levantarse el siglo pasado a raíz del reconocimiento a nivel internacional de los pueblos indígenas y de su problemática.
3. Los conflictos socio ambientales que ocurren actualmente en nuestro país tienen como origen la falta de respeto que las empresas extractivas, y sobre todo el Estado, muestran por los derechos de los pueblos indígenas y/o comunidades campesinas
4. La resolución de los conflictos sociales es sumamente compleja porque los actores involucrados responden a diversos intereses existiendo algunas coincidencias, pero sobretodo graves discrepancias.
5. Existe una clara tendencia internacional hacia el respeto cada vez mayor de los derechos de los pueblos indígenas, el demorar esto a nivel interno, solo originara un mayor costo social, económico y político a todos los actores involucrados. El Estado debe tomar el liderazgo en estos temas, cambiar su política al respecto y proponer los cambios legislativos pertinentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. CONDOR CHUQUIRUNA, Eddie (2009). *La Justicia Indígena en los Países Andinos*, Lima: Comisión Andina de juristas.
2. COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (2005). *En Defensa del Territorio de los Pueblos Indígenas*, Lima, Grafica Rojas.
3. FIGALLO ADRIANZÉN, Guillermo (2005). "Comunidades Campesinas y Nativas, art. 89", en *Constitución Comentada*, Tomo I, Lima: Gaceta Jurídica.
4. INFORME DEFENSORIAL N.º 68, Defensoría del Pueblo, Lima.
5. MERINO LUCERO, Beatriz y LANEGRA QUISPE, Iván (2013). *Consulta Previa a los Pueblos Indígenas*, Lima: CENTRUM Católica.
6. PEÑA JUMPA, Antonio (2009). *Multiculturalidad y Constitución: El caso de la Justicia comunal aguaruna en el Alto Marañón*, Lima: Centro de Estudios Constitucionales.
7. *Revista Peruana de Derecho Constitucional* N° 5, Lima: Nueva Época, 2012, p. 87.
8. RUIZ MOLLEDA, Juan (2010). "El desarrollo jurisprudencial sobre el derecho a la consulta previa: la exigencia judicial de los derechos de los pueblos indígenas" en *Gaceta Constitucional*, Tomo 31, Lima, Gaceta Jurídica, Julio. "Verdad, Sociedad y Cultura" en *Curso de Pensamiento Científico*, en https://d396qusza4oorc.cloudfront.net/ciencia/doc%2Fverdadesociedadcultura_U2S4.pdf
9. YRIGOYEN FAJARDO, Raquel, "Hitos del reconocimiento del pluralismo jurídico y el derecho indígena en las políticas indigenistas el constitucionalismo andino", en: *Pueblos Indígenas y Derechos Humanos*, Bilbao, Universidad de Deusto.
10. YRIGOYEN FAJARDO, Raquel (1999). *Pautas de coordinación entre el Derecho Indígena y el Derecho Estatal*, Guatemala.



OTROS DOCUMENTOS

1. Ley de derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, Ley no. 29785, 07/09/2011.
2. Reglamento de la ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, D.S. 001-212-MC, 03/04/2012.